



Excmo. Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

JOSE SOLANO CABALLERO (1 de 1)

Alcalde

Fecha Firma: 17/02/2025

HASH: 4c0a1499c5f75a99926933ard34d436

DON JOSÉ SOLANO CABALLERO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN (SEVILLA).

HAGO SABER: Que por el Pleno del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 11 de febrero de 2025, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"2.- MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA (EXPTE. 718/2025).-

Por el Sr. Alcalde, se da explicación del asunto epigrafiado, dando cuenta de la propuesta de acuerdo elaborada al efecto de fecha 07/02/2025 (Expte. 718/2025), que dice lo siguiente:

//Asunto: Modificación del régimen de dedicación de los miembros de la Corporación para el desempeño de cargos con dedicación exclusiva.

Con fecha 30 de junio de 2023, el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, acordó aprobar en el punto 4º del Orden del Día la designación de concejales para ocupar los puestos con dedicación exclusiva y parcial. En dicho Acuerdo, quedó determinado en su apartado segundo que "la dedicación exclusiva lleva aparejada la incompatibilidad para todo tipo de actividades públicas o privadas, por cuenta propia o ajena, de carácter retribuido, así como para la percepción de horas extraordinarias, debiendo estar a disposición de la Corporación en cualquier momento en que sea requerido para ello".

Resultando que el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece el régimen de desempeño de los cargos de los miembros de las Corporaciones locales distinguiendo entre dedicación exclusiva y parcial, sin perjuicio de asistencias e indemnizaciones que en su caso correspondan, añadiendo que en el supuesto de ejercicio de cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, "su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas".

Teniendo en cuenta a su vez lo dispuesto en el apdo. Tercero del artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, "el reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la entidad local."

Visto que el Acuerdo adoptado en fecha 30 de junio de 2023 en su apartado segundo limitó la posibilidad de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos con dedicación exclusiva de poder compatibilizar siempre que la legislación aplicable en su caso lo permitiera, se propone la modificación dicho acuerdo en dicho sentido.

Visto lo anterior, el informe de la Secretaría General, de fecha 5 de febrero de 2025, y lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente ACUERDO:

Cód. Validación: 52WRLHAK7CRDA2K526NRJKCLA
Verificación: <https://las cabezas desanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Primero.- Modificar el apartado segundo del Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 30 de junio de 2023, correspondiente al punto 4º del Orden del Día de dicha sesión, quedando redactado como sigue:

La percepción de estas retribuciones, cuando se trate de miembros de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva, será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, y con el desarrollo de otras actividades, en los términos previstos por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.

Segundo.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y difundir su contenido, de acuerdo con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en el portal de transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.//

VOTACIÓN Y ACUERDO: visto lo anterior, así como los documentos obrantes en el expediente, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de nueve de los diecisiete miembros que de derecho y de hecho integran la Corporación y por mayoría de los mismos, con ocho votos a favor (8 del Grupo Municipal IU), y una abstención (Sr. Solano Caballero), acuerda aprobar en todos sus términos la propuesta de acuerdo anteriormente transcrita, debiendo darse cumplimiento a cuantos trámites sean necesarios al respecto para la eficacia del acuerdo."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Las Cabezas de San Juan , a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº
EL ALCALDE,
Fdo. José Solano Caballero.



Cód. Validación: 52WRLHAK7CRDA2K5261NRJKCLA
Verificación: <https://las cabezas de san juan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2